

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL EN ESPAÑA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE “ATENCION SOCIAL ROPERO, TALLERES Y COMEDOR DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN MADRID, EN EL CENTRO INTEGRADO SANTIAGO MASARNAU”. AÑO 2024

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JUAN MANUEL BUERGO GOMEZ
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/06/2024 08:08:03
Fecha Firma: 06/06/2024 18:08:45

CSV : 1VWVF4BJTW2PIK5M



CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL EN ESPAÑA PARA EL PROGRAMA DE “ATENCIÓN SOCIAL, ROPERO, TALLERES Y COMEDOR DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN MADRID, EN EL CENTRO INTEGRADO SANTIAGO MASARNAU”. AÑO 2024.

DE UNA PARTE, JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

DE OTRA PARTE, JUAN MANUEL BUERGO GÓMEZ, con DNI 70032027V, en calidad de Presidente de la Sociedad San Vicente de Paúl en España con NIF G-28256667 en virtud del poder de representación otorgado en fecha 15 de junio de 2021, ante el Notario de Madrid, D. Tomás Pérez Ramos con número cuatro mil seiscientos sesenta y dos de su protocolo, en Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Adoptados por la Sociedad de San Vicente de Paúl de Revocación y Apoderamientos.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto.

EXPONEN

Que el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a través de la Dirección General de Inclusión Social, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 29 de junio de 2023, está facultada entre otras competencias específicas, para garantizar la atención específica y promover e impulsar actuaciones para la inclusión social de Personas Sin Hogar y otros colectivos en situación de riesgo y/o exclusión social, y promover e impulsar las actuaciones necesarias para aumentar la participación y la colaboración de la sociedad ante las situaciones de riesgo, exclusión o desprotección social según queda recogido en los apartados 12º. 1.3 a), y 12º. 1.3 b).

Que las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024 prevén la concesión de una subvención nominativa a la entidad, Sociedad San Vicente de Paúl en España por importe de 31.000 euros.



Que la entidad, Sociedad San Vicente de Paúl en España, tiene entre sus objetivos favorecer la integración de personas en situación de exclusión social o en riesgo de la misma mediante la prestación de diferentes servicios y recursos y su posterior seguimiento.

Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Subvención, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención nominativa a la Sociedad de San Vicente de Paúl en España, para la realización del programa “Atención social, ropero, talleres y comedor de personas en situación de exclusión social en Madrid, en el Centro Integrado Santiago Marsanau”

El proyecto, detallado en el Anexo del presente convenio, consiste en la realización, entre otras, de las siguientes actuaciones: atención social, comedor, ropero, salud y formación en TICS.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico de la subvención concedida mediante el presente convenio viene definido por el propio convenio y por las normas que a continuación se relacionan:

1. La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OBRGS).
2. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
3. El Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
5. Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.2. No obstante, y de conformidad con el artículo 4 de dicho texto legal, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación que puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.



El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERA. VIGENCIA.

Este convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de marzo de 2025.

No obstante, la ejecución del proyecto subvencionado deberá tener lugar dentro del ejercicio presupuestario de 2024, y podrán imputarse al presente convenio aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2024.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria deberá:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros



- específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 7. Adoptar las medidas de difusión previstas en la cláusula octava del presente convenio.
 8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos establecidos en el convenio y en la normativa de aplicación.
 9. Asumir la responsabilidad civil derivada de la ejecución del proyecto financiado con la subvención, debiendo suscribir una póliza de seguros en los términos establecidos en la cláusula decimoséptima del presente convenio.
 10. Cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 13 de septiembre de 2018 por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Inclusión Social, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.

QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Políticas Sociales, Familias e Igualdad, para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de treinta y un mil euros (31.000€) que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria “001/180/23107/489.01”, del Programa de “Inclusión Social” del presupuesto municipal para el ejercicio 2024

La cantidad correspondiente se librará con carácter anticipado, en un único plazo, tras la firma del convenio, según lo previsto en el art. 40 de la OBRGS, art. 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del RGS al tratarse de una subvención nominativa destinada a financiar un proyecto de acción social desarrollado por una entidad sin fines lucrativos o federaciones, confederación o agrupación de las mismas, o entidades beneficiarias que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

La entidad queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RGS, así como en el artículo 22.2 de la OBRGS.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales,



siempre que no se exceda, en tal caso, del 100% del coste de los proyectos o actividad subvencionada.

A los efectos previstos en el art. 18 de la OBRGS y 32.2 del RGS, la aportación económica municipal se considera importe cierto.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

En las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024 en lo referido al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, se refleja una subvención nominativa destinada a la Sociedad San Vicente de Paúl en España por importe de 31.000 euros.

Como consecuencia de ello, el procedimiento de concesión de la aportación económica objeto de este convenio es el de concesión de forma directa, previsto en el art. 23.2.a) de la OBRGS.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Inclusión Social.

La entidad Asociación San Vicente de Paúl en España deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Inclusión Social, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

La publicidad o difusión del proyecto se realizará por la entidad Asociación San Vicente de Paúl en España. En los centros y dependencias destinados a la realización de este Convenio se colocará, en lugar visible, un panel o placa, de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Dirección General de Inclusión Social, siendo el gasto imputable al presente convenio.

La utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, concretamente el artículo 31 del RGS, la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.



NOVENA. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Además de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta, la entidad beneficiaria deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente convenio, y que se detallan en el Anexo relativo al proyecto.

Al tratarse de un proyecto promovido y gestionado por la entidad, en el que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal contratado -o voluntario, en su caso- de la referida entidad, bajo ninguna circunstancia tendrá vinculación jurídica laboral o relación de dependencia con el Ayuntamiento de Madrid.

Todas las personas trabajadoras destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de la Asociación San Vicente de Paúl en España, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales, corresponsabilidad, normas tributarias y cualesquiera otras que fueran de aplicación.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el importe de la actividad subvencionada.

DECIMOPRIMERA. MODIFICACIONES.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes, pero en ningún caso el importe de la modificación podrá superar la cifra total de la subvención concedida.

La subvención podrá modificarse, a solicitud de la entidad beneficiaria sin culpa o negligencia, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles no imputables a esta que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano gestor con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de terceros.

DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Inclusión Social, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de



la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados.

La totalidad de la documentación correspondiente a la justificación deberá ser presentada por la entidad beneficiaria por medios electrónicos, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica: <https://sede.madrid.es>.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores de actividad y resultado establecidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado y, en base a una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º La relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

2º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalen en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de gastos e inversiones y la documentación acreditativa al pago. Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer custodiados por los beneficiarios un periodo mínimo de cuatro años.

3º La documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, si se realizan pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.



4º La declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación.

5º La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6º Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre.

7º La carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remantes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración de que se ha producido el reintegro aportando los datos de pago necesarios.

La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

- a) Copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta.
- b) Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque en los supuestos de cheque
- c) Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono, en los supuestos de efectivo.
- d) Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de pago por internet.

El pago en metálico se admitirá únicamente en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros.

Los documentos originales acreditativos del pago de las facturas deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos

- a) El número de expediente administrativo.
- b) La denominación del proyecto subvencionado.
- c) Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- d) El órgano concedente de la subvención.
- e) El porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

DECIMOTERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquéllos descritos en el presupuesto incluido en el Anexo del presente convenio, que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente convenio para la ejecución del proyecto.



También se consideran gastos subvencionables aquéllos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la OBRGS y la Instrucción 3/2019 sobre los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 31 de enero de 2019 del Delgado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, se aplicará al presente convenio un sistema de reintegro por resultados, debiendo ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos descritos en el Anexo I al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la OBRGS y concordantes de la LGS y el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, sin previo requerimiento del órgano competente, en cuyo caso ese órgano adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

La devolución podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

1. Transferencia bancaria.
2. Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
3. Ingreso en metálico. La devolución en metálico sólo podrá realizarse hasta un máximo de 300 euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 siempre que no exista concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de caja.

El ingreso se deberá efectuar en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285, BANCO SANTANDER, SA, en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, e identificar el proyecto concreto subvencionado.



DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las partes, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ellas, dada la naturaleza administrativa del mismo. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo máximo de 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, en particular, la denuncia de cualquiera de las partes del convenio cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En caso de resolución del convenio, a los efectos y régimen de liquidación de las prestaciones se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimosegunda, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

A los efectos establecidos en los artículos 49 e) y 51.2 c) de la LRJSP, la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de las cantidades no justificadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse conforme a la legislación aplicable en materia de subvenciones.



DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).

La entidad Sociedad San Vicente de Paúl y el personal profesional que designe para desarrollar las actividades a que se obliga por este convenio, serán los únicos responsables del tratamiento de datos personales y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la LOPDGDD, comprometiéndose específicamente a:

- Tratar los datos con al menos una de las legitimaciones previstas en el art. 6 del RGPD, recabando, cuando sea necesario, el consentimiento de la persona interesada para tratar sus datos de carácter personal.
- Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
- Adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme a la normativa sobre protección de datos.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten la alteración, pérdida o tratamiento o acceso no autorizado de los datos personales.
- Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de protección de datos, en tiempo y forma

DECIMOSÉPTIMA. SEGUROS.

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 31.000 euros que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del proyecto objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil. En el supuesto de indemnizaciones que se deriven de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del convenio, la Sociedad San Vicente de Paúl en España deberá responder directamente del abono de las cantidades no cubiertas por el seguro en concepto de franquicia, o cualesquiera otras no cubiertas por la póliza de seguro.



En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del convenio, la entidad beneficiaria deberá acreditar haber suscrito una póliza de seguro u otra garantía financiera adecuada para el voluntariado, conforme lo previsto en el artículo 14.2 c de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado y en la Ley 1/2015 de 24 de febrero, de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.

DECIMOCTAVA. ANEXO.

El presente convenio incluye, como parte integrante del mismo, el siguiente Anexo:

Anexo “Proyecto Técnico”

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha en que se proceda a su firma electrónica.

POR EL

POR

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL EN
ESPAÑA

Fdo. JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
(Delegado del Área de Gobierno)

Fdo.: JUAN MANUEL BUERGO GÓMEZ
(Representante legal de la entidad).



ANEXO
PROYECTO
TÉCNICO

1.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El primer programa denominado “Santiago Masarnau” está diseñado para la cobertura de las necesidades básicas de la población atendida cuyo rasgo común es el riesgo o situación de exclusión social.

El segundo programa está enfocado a la inserción laboral por lo que la población atendida es el colectivo de personas en edad laboral y dirige sus esfuerzos de inserción a través de la orientación, formación y búsqueda de empleo.

El proyecto presentado se enmarca dentro del programa de cobertura de las necesidades básicas para personas en situación de exclusión social o riesgo de la misma. Los proyectos de cobertura de las necesidades básicas se desarrollan durante el año natural y tienen como objetivo atender a las personas en riesgo de exclusión social prestando los servicios de atención social, comedor y alimentos, ropero, y taller de informática.

2.- FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El Centro de Acogida e Integración Social “Santiago Masarnau” se abrió en julio de 1998. Está inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, como Centro de Día con el número Registral C 1.784.

El Centro “Santiago Masarnau” de la Sociedad de San Vicente de Paúl en España (SSVPE) comenzó su actividad en la calle Serafín de Asís, 7 A de Madrid en el año 1997. Desde entonces desarrolla su actividad a través de dos programas complementarios que se distinguen por las características de la población atendida.

En los años que se lleva desarrollando la actividad de atención social, los vecinos del Distrito de Latina donde se encuentra ubicado el Centro, han estado siempre presentes, viéndose un incremento progresivo, hasta constituir el 70 % de los beneficiarios que aquí se atienden.

Asimismo, a lo largo de estos últimos años se ha observado un alto incremento de personas de origen extranjero. Por lo que se ha valorado de forma especial esta nueva situación, adaptando el centro a este tipo de colectivo.

Han detectado que los problemas principales con los que se encuentran para su integración son:



- Falta de información sobre recursos sociales y laborales.
- Precaria situación laboral o inexistente.
- Muchos en situación irregular con escasos recursos económicos.
- Dificultad con el idioma.
- Sentimiento de inseguridad provocada por la ruptura de sus redes sociales

Por otro lado, existe el peligro para estas personas de que aprendan, por contagio o por estigmatización, por desconocimiento o incluso por comodidad, conductas que no favorezcan su integración.

De esta realidad nace la necesidad de poner en marcha un proyecto que dé respuesta a las necesidades específicas de estas personas. Consideramos que el Centro se puede aprovechar muy eficazmente para la integración social de estas personas.

Muchas de estas dificultades se entrelazan e incluso algunas son las causas que generan otras como la falta de red de apoyo que puede provocar una situación de habitabilidad inadecuada y un sentimiento de inseguridad que puede desembocar en actitudes poco proclives a la mejora social y personal.

Entendemos que el centro se puede aprovechar muy eficazmente para la integración social de personas y grupos familiares que se encuentren residiendo en la Ciudad de Madrid, especialmente en el Distrito de Latina del Municipio de Madrid por las actividades que en él se desarrollan.

Como sabemos, sin la cobertura de necesidades básicas es inviable la posibilidad de escalar en niveles de intervención y autorrealización superiores.

3.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO

Jóvenes en situación o riesgo de exclusión social, Mujeres con problemáticas sociales, Mujeres víctimas de violencia, personas en paro de larga duración, personas en situación de reclusión o exreclusión, personas en situación de adicción o exadicción, personas sin hogar que viven en la calle y/o pernoctan en albergues, Otros colectivos en situación o riesgo de exclusión social, personas inmigradas, personas inmigradas en situación irregular, Personas de minorías étnicas no inmigradas (ej. etnia gitana). Todos los beneficiarios directos son mayores de edad.

Número de personas beneficiarias directas del proyecto

FRANJA DE EDAD	TOTAL
0-18 años	0
18-30 años	238



31-65 años	1.202
66-85 años	60
Más de 85 años	0
Total	1.500

4.-LOCALIZACIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA

El proyecto se enmarca en el ámbito de la Comunidad de Madrid, estableciéndose, a nivel municipal, dentro del distrito de Latina, exactamente en la C/ Serafín de Asís, 7A. Los usuarios que acuden al centro pueden proceder de cualquier territorio dentro del marco de acción, si bien es cierto, que la mayoría de las personas que asisten lo hacen desde dentro del municipio y, especialmente, del Distrito de Latina. El Centro abre sus puertas de lunes a viernes de 8.00h a 17.00h y los sábados de 9.00h a 15.00h.

El territorio en el que se desarrolla el proyecto lo constituye una zona de bajo nivel socioeconómico con un alto índice de inmigración, lo que hace que la atención de usuarios sea temprana y evite el agravamiento de situaciones de exclusión severa. De esta manera, los niveles de emergencia social disminuyen el riesgo de inseguridad ciudadana.

Asimismo, muchos de los beneficiarios duermen en la calle en las inmediaciones del centro, ya que la Casa de campo es un lugar donde establecen su "residencia" en tiendas de campaña o chabolas.

5.- OBJETIVOS

El **objetivo general** del proyecto es: favorecer la atención de personas en situación de exclusión social o en riesgo de la misma mediante la prestación de diferentes servicios y recursos y su posterior seguimiento, directamente relacionado con el objetivo estratégico del vigente Plan Estratégico de Subvenciones, "Apoyar a las personas individuales o unidades familiares que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad y/o emergencia social".

El objetivo específico del proyecto coincide con el objetivo específico 1 de la Línea 3 de Subvención del vigente Plan estratégico de subvenciones: Fomentar el desarrollo de proyectos de acción social que tengan entre sus objetivos la realización de actuaciones inclusión social activa (garantía de ingresos económicos, cobertura de necesidades básicas de alojamiento y manutención, medidas facilitadoras para el acceso al mercado laboral y a los servicios públicos de protección social, tales como educación, salud, vivienda, formación) favoreciendo la participación social y la ciudadanía plena de personas, familias y colectivos en situación de vulnerabilidad y exclusión social.



El proyecto se centra en cubrir las necesidades básicas de manutención e higiene, para garantizar un mínimo vital indispensable que permita iniciar un proceso orientado a lograr un grado de autonomía que les permita salir de su situación de vulnerabilidad o exclusión social.

Siendo los **objetivos operativos**:

1. Prestar apoyo por el profesional del centro, diseñando y planificando itinerarios de inserción personalizados
2. Cubrir las necesidades básicas de alimentación e higiene a individuos o grupos familiares sin recursos.
3. Dotar de habilidades sociales y laborales precisas de cara a la consecución de la incorporación al mundo laboral

En el siguiente cuadro se desglosan los objetivos operativos en sus **indicadores**:

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS									
OBJETIVO 1	Prestar apoyo por el profesional del centro, diseñando y planificando itinerarios de inserción personalizados							Ponderación: 25 %	
ACTIVIDAD 1.1	Entrevistas de Trabajo Social								
				Participantes					
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Mujeres	Hombres	Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
Indicador 1	Número de entrevistas personales realizadas								
	Número	Sumatorio	3.180 entrevistas	1.250	1.930	25%	Anual	Registro de asistencia anual	Director
OBJETIVO 2	Cubrir las necesidades básicas de alimentación e higiene a individuos o grupos familiares sin recursos							Ponderación: 70 %	
ACTIVIDAD 2.1	Comedor								
				Participantes					
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Mujeres	Hombres	Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
Indicador 1	Número de plazas diarias para usuarios de comedor								
	Número	Sumatorio	200 plazas			20%	Anual	Certificado R. Legal	Director
Indicador 2	Personas atendidas para la cobertura de necesidades básicas de alimentación								
	Número	Sumatorio	1.050	350	700	20%	Anual	Registro de asistencia anual	Director
Indicador 3	Número de raciones servidas en el servicio de comedor al año								
	Número	Sumatorio	37.000			20%	Anual	Registro de asistencia anual	Director
ACTIVIDAD 2.2	Ropero								
				Participantes					
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Mujeres	Hombres	Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
Indicador 1	Número de personas atendidas en el servicio de ropero								
	Número	Sumatorio	235	95	140	10%	Anual	Registro de asistencia anual	Director



OBJETIVO 3	Dotar de habilidades sociales y laborales precisas de cara a la consecución de la incorporación al mundo laboral								Ponderación: 5%
ACTIVIDAD 3.1	Actividades, talleres y grupos formativos para la capacitación laboral								
				Participantes					
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Mujeres	Hombres	Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
Indicador 1	Número de talleres de informática								
	Número	Sumatorio	10			2%	Anual	Registro de asistencia anual	Director
Indicador 2	Personas que han participado en actividades y talleres formativos de informática								
	Número	Sumatorio	40	20	20	3%	Anual	Registro de asistencia anual	Director

6.- ACTIVIDADES

CALENDARIO

Refleja todos los días laborales del año de lunes a sábado a lo largo de once meses, puesto que el mes de agosto permanece cerrado.

HORARIO	ÁREA SOCIAL	COMEDOR	ROPERO	TALLER DE INFORMÁTICA
08:00-09:00	L-V			
09:00- 10:00	L-V	L-S	L-V	
10:00-11:00	L-V	L-S	L-V	
11:00-12:00	L-V	L-S	L-V	
12:00-13:00	L-V	L-S	L-V	
13:00-14:00	L-V	L-S		
14:00-15:00	L-V	L-S		L-V
17:00-18:00				L-V
18.00-19:00				

METODOLOGÍA

Partiendo de criterios de inclusión, consideramos que ha de ser:

- **INTEGRAL**, abarcando a la persona en todas sus dimensiones, dando acogida, orientación y sentido a toda su vida, facilitando la adquisición de aptitudes,



actitudes y valores que permitan la total Integración sociolaboral y reduciendo daños.

- **ACTIVA**, donde lo importante es hacer, responsabilizar, lograr el gusto por la acción entendiendo que, a través de ésta, la persona se encuentra y se realiza a sí misma. Los individuos son entendidos como agentes activos en la construcción de la realidad.
- **ABIERTA AL DIÁLOGO**, en el respeto al otro y a sus diferencias en la confrontación de ideas y pareceres, en la puesta en común donde todos aporten sus creaciones y experiencias personales y colectivas.
- **CRÍTICA Y CREADORA**, una metodología que lleve a tomar una actitud crítica ante la realidad personal y social y a la búsqueda de soluciones responsables y creativas que permitan la transformación de esa realidad.
- **PARTICIPATIVA**, a favor de una actitud horizontal de participación permanente del individuo que se enriquece y forma en la sociedad. Los individuos son actores de su propio aprendizaje, toman parte en las decisiones a lo largo de todo el proceso.
- **COORDINADA**, contando con la participación y colaboración de todos los colectivos, entidades e instituciones implicadas en su acción.
- **MOTIVADORA**, favoreciendo la comunicación, la interacción de los individuos entre sí, la creatividad, la cohesión, las relaciones entre grupos y la participación como factor motivacional, al considerar como suya la tarea a realizar.
- **RESPECTUOSA**, un modelo metodológico que dé prioridad a la evaluación continua como retroalimentación del proceso, que permita evaluar en cada momento las necesidades, riesgos, actitudes.
- **EDUCACIÓN GRUPAL Y COEDUCACIÓN**, el grupo es algo más que la suma de las individualidades y se convierte en contexto para el crecimiento personal en lo formativo y en la acción.
- **COHERENTE**, con los objetivos, métodos y técnicas aplicados, así como también acorde con los distintos niveles de edad y lugares de origen.
- **FLEXIBLE**, a los diferentes tipos de personas y/o actuaciones que se lleven a cabo. La realidad es descrita mediante el proceso por el cual la comunidad o grupo desarrolla sus propias teorías o soluciones acerca de ella.

ÁREA SOCIAL

Desde el Departamento de trabajo social se valorará la situación global de la persona y se diseñará un programa de intervención de mutuo acuerdo con el usuario para poder intervenir en las diferentes áreas con el objetivo de mejorar su calidad de vida, reconduciendo las demandas implícitas y explícitas y priorizando necesidades, en función de las carencias y limitaciones detectadas.

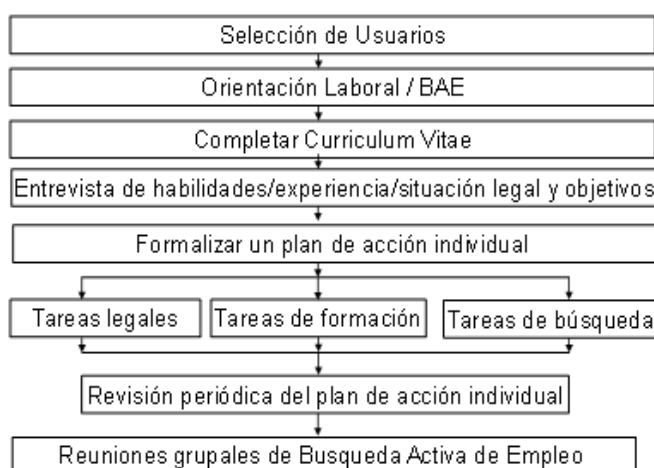
La trabajadora social realiza una primera acogida recopilando datos para la elaboración de la historia social de cada persona usuaria. Los datos corresponden a situación personal, familiar, económica, social y sanitaria. Tras la recogida de datos, se valora y se deriva tanto a los servicios ofrecidos por el centro como otro tipo de recursos externos.



Así, se desempeñarán las tareas de elaboración de informes, coordinación, seguimiento de índices de participación y desarrollo de las actividades, selección de participantes, coordinación del voluntariado de apoyo y la atención individual de las personas usuarias.

Asimismo, dentro del Área Social, se trabajan aspectos encaminados a mejorar las capacidades laborales a través del siguiente plan de actividades:

Plan de actividades del Proyecto



Este servicio se realiza distribuyendo las funciones por días y horarios:

Selección de usuarios:

En esta etapa se abrirá un expediente informatizado para cada usuario completando sus datos iniciales.

Orientación y capacitación.

Completar Curriculum Vitae

Entrevista de habilidades/experiencia/situación legal y objetivos

Formalizar un plan de acción individual

Revisión periódica del plan de acción individual

Reuniones periódicas de grupo para compartir experiencias



Se realiza seguimiento del plan de actividades reconduciendo a usuarios en búsqueda activa de empleo a otros servicios.

El equipo de trabajo social presta su atención de manera presencial.

SERVICIO DE COMEDOR

Tiene por objeto cubrir la alimentación básica necesaria para poder intervenir en otros niveles superiores de inclusión.

En estos últimos años, se ha detectado un notable incremento de personas en situación de riesgo y a pesar de poner empeño en mejorar las diferentes carencias, consideramos que ningún objetivo puede quedar resuelto si no son cubiertas anteriormente sus necesidades básicas de alimentación, como nos muestra la tan famosa Pirámide de Maslow:



Para acceder a este recurso, se requiere valoración previa de la trabajadora social, al tiempo que se detecta tanto demanda explícita como implícita que genera la situación de vulnerabilidad.

El horario de atención para esta gestión son lunes, miércoles y viernes de 8.00 a 14.00. Una vez realizada la valoración, si se decide que la persona es susceptible de este servicio, se emite una tarjeta que se renovará, si procede, mensualmente.

El servicio de comedor, que se realiza diariamente, es ejecutado por voluntarios, a excepción del cocinero, que es personal contratado por el centro.

Los voluntarios comienzan a elaborar la comida desde primera hora de la mañana con la previsión de que el reparto de la misma se realice en el horario establecido, siendo éste de 12.00 a 13.15h.



Un mínimo de dos días por semana se entrega a los comensales una bolsa de cena. Los días de reparto son habitualmente los martes y sábados. De forma puntual dependiendo de los recursos disponibles, se entrega bolsa de cena las vísperas de festivo.

SERVICIO DE ROPERO

Tiene por objeto cubrir las necesidades básicas de higiene y vestido. Las personas que demandan este servicio tras ser valoradas por Trabajo Social deben acudir a primera hora a coger número ya que hay establecido un límite de personas por día.

El Centro establece como horarios de atención días diferentes para mujeres y hombres, distribuidos de esta manera:

- Martes: Mujeres en horario de 10.00 a 12.00.
- Jueves: Hombres en horario de 10.00 a 12.00.

Actualmente, el servicio se inicia a las 10.00 h. y finaliza a las 12.30 h. para poder atender a más personas.

El número límite de personas establecido es de 35 para mujeres y 40 para hombres.

Este servicio cuenta con el respaldo de la coordinadora de voluntariado, trabajadora social del centro, quien valora inicialmente la necesidad, gestiona la recogida y entrega de ropa, provee de personal para el reparto y supervisa la actividad.

TALLER DE OFIMÁTICA

Tiene como finalidad que los alumnos conozcan los productos de forma totalmente profesional capacitándole para poder utilizar las aplicaciones en un futuro puesto de trabajo en un corto espacio de tiempo.

Objetivos específicos:

1. Proponer alternativas nuevas en la búsqueda de empleo con conocimiento específico de técnicas informáticas.
2. Realizar actividades que otorguen al alumno la capacidad de diseñar un currículum vitae para la posible inserción laboral.
3. Ver y consultar portales de empleo.

Estructura y contenidos:

Existen dos niveles de capacitación, el primero consiste en:

1. Introducción

- Sociedad Digital.
- Nuevas pautas de trabajo.
- Importancia de la alfabetización digital.



- Tipos de Dispositivos.
- Distinción entre Hardware y Software.
- Sistemas operativos y aplicaciones.

2. Gestión de ficheros locales

- Principales tipos de ficheros.
- Creación de ficheros.
- Organización de ficheros.
- Modificación de ficheros.
- Eliminación de ficheros.
- Recuperación de ficheros eliminados.
- Copias de ficheros en soportes externos.

3. Internet como recurso

- Funcionamiento y requerimientos.
- Principales navegadores.
- Principales buscadores.
- Recursos educativos, formativos y lúdicos gratuitos.
- Descarga e instalación de aplicaciones.

4. Gestión del correo electrónico

- Introducción.
- Finalidad y funcionalidades del correo electrónico.
- Creación de cuentas de correo electrónico Elaboración y envíos de correos.
- Recepción de correos Reenvío de correos.
- Eliminación de correos.
- Recuperación de correos eliminados.
- Búsqueda de correos.
- Gestión de contactos.

5. La administración pública a través de internet

- Citas médicas.
- SEPE.
- Vida laboral.

6. Gestión de ficheros remotos (en la nube)



- Servicios Microsoft y Gmail.
- Introducción a la Nube.
- Plataformas gratuitas en la Nube.
- Principales tipos de ficheros en la nube.
- Procesador de texto en la nube.
- Hoja de cálculo en la nube.
- Creación de documentos en la nube (texto y hojas de cálculo).
- Modificación de ficheros en la nube.
- Organización de ficheros en la nube.

7. Internet como herramienta en la búsqueda de empleo

- Principales portales de empleo.
- Búsqueda de puestos en portales de empleo.
- Alta como usuario en portales de empleo.
- Modificación de CV en portales de empleo.
- Creación de candidatura.
- Seguimiento de candidaturas creadas.
- Preparación ante una posible toma de contacto por parte de la empresa.

8. Redes sociales

- Tipos de redes sociales.
- Redes sociales lúdicas y redes sociales profesionales.
- Alta en plataformas (Facebook y Twitter).
- Búsqueda de contactos.
- Publicaciones.
- Buenas prácticas en redes sociales.

El segundo nivel de capacitación contiene el siguiente contenido:

1. Servicios de Microsoft OneDrive:

- Creación de documentos con Word Online.
- Edición de documentos con Word Online.
- Eliminación de documentos con Word Online.
- Creación de hojas con Excel Online.
- Edición de hojas con Excel Online.
- Eliminación de hojas con Excel Online.
- Creación de presentaciones con PowerPoint Online.
- Edición de presentaciones con PowerPoint Online.
- Eliminación de presentaciones con PowerPoint Online.
- Creación de presentaciones con Sway Online.



- Edición de presentaciones con Sway Online
- Eliminación de presentaciones con Sway Online.

2. Paquete Apache Open Office (Procesador de Texto):

- Ejercicios basados en la búsqueda activa de empleo.
- Creación de Currículum Vitae.
- Creación de Carta de Presentación.
- Creación Informe empresarial.
- Creación Tablas clientes y horario semanal.
- Creación Esquemas a diferentes niveles (Viñetas).

3. Paquete Open Office (Presentaciones Visuales):

- Proyectos Sobre plantillas.
- Programación orientada a objetos.
- Marcos.
- Figuras y contenidos visual.
- Animación de marcos.
- Uso de plantillas.

4. Paquete Open Office (Hojas de Cálculo):

- Definición de celda, columna y fila.
- Diferentes fórmulas.
- Presentación de información mediante Gráficos.
- Proyecto de gastos anuales de una vivienda.
- Proyecto de gastos, ingresos, beneficios de una empresa.

5. Creación de blog con Blogger de Google:

- Alta en los servicios de Blogger.
- Selección de plantillas.
- Selección e inclusión de imagen de cabecera.
- Inclusión de título principal.
- Publicación de artículos compuestos únicamente de texto.
- Publicación de artículos compuestos por texto y vínculos.
- Publicación de artículos compuestos por texto, vínculos e imágenes.
- Promoción del blog.

Horario y duración del taller:

Los talleres se imparten de enero a diciembre, excluyendo el mes de agosto, en horario de tarde, de 14.00 a 17.00, de lunes a viernes, con una duración de 30 horas cada taller.



Alumnado por grupos y admisión:

El taller de iniciación a la Ofimática da prioridad a las personas usuarias que han sido informados del Taller por Servicios Sociales de la Junta Municipal del Distrito Latina.

También se da prioridad a aquellas que muestran mayor interés por integrarse en el mundo laboral, dando incorporación más urgente a aquellas personas que tiene una situación social más compleja.

El número de personas beneficiarias por taller es de 5.

7.- ANÁLISIS PREVIO DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO

Descripción de las desigualdades entre mujeres y hombres existentes en el ámbito de actuación en el que se desarrolla el proyecto y su población destinataria.

1. La población asistida se identifica como personas en situación o riesgo de exclusión social grave.
2. Analizando el ejercicio anterior, asiste al centro una población repartida por género en la siguiente proporción:

HOMBRE	MUJER
53%	47%

Del número total de personas usuarias en situación de exclusión social grave que se encuentran en situación de calle, hay un porcentaje del 88 % de hombres frente a un 12 % de mujeres, lo que denota que existen situaciones en las que se protege más a la mujer por ser la principal cuidadora de menores (casos de separación, etc.). Así mismo, llama la atención la numerosa red de apoyo femenino frente a la masculina en cuanto al alojamiento (cesión de habitaciones...).

Estadísticamente, el número de hombres que acuden actualmente a nuestro servicio de comedor corresponde a un 61 % frente a 39% de mujeres que se benefician del servicio.

En cuanto al servicio de ropero, la atención recibida ha sido de un 48% de hombres frente a un 52 % de mujeres.

3. Con respecto al nivel de estudios y analizando los distintos niveles educativos se aprecia homogeneidad en la distribución por género por lo que entendemos se presentan al proyecto de forma equivalente:



FORMACIÓN	HOMBRE	MUJER
SIN ESTUDIOS	1%	1%
E. PRIMARIA	17%	13%
E. SECUNDARIA	39%	43%
FP	8%	10%
BACHILLERATO	26%	24%
E. UNIVERSITARIOS	9%	9%
TOTAL	100%	100%

En cuanto a los cursos de formación que ofrecemos desde el proyecto, el porcentaje de personas que ha acudido responde a un 15 % de hombres y 85 % de mujeres.

Debemos tener en cuenta que la muestra es de 67 personas por lo que una pequeña variación puede cambiar significativamente la proporción del género.

Descripción del tipo de actuaciones planificadas para contrarrestar las desigualdades de género detectadas en el ámbito de actuación del proyecto y su población destinataria.

Desde nuestro proyecto, seguimos tratando de que no sólo sean las mujeres las que se comprometan con la cobertura de necesidades familiares invitando a que, en coordinación con las instituciones que nos derivan a familias, sean los propios titulares los hombres.

Por otro lado, cuando detectamos una situación de violencia de género, si existe orden de alejamiento, establecemos discriminación positiva entendiendo que esta es la manera de alcanzar una equidad mayor, actuación que queremos mantener para conseguir una mejora en igualdades.

Realizamos acciones de sensibilización dirigidas a la población beneficiaria del proyecto para promover su concienciación sobre las desigualdades aun existentes entre mujeres y hombres y su implicación social a favor de la igualdad. Estas actuaciones se dirigen al conjunto de población beneficiaria, directa o indirecta, del proyecto, y a los hombres beneficiarios para fomentar su compromiso personal y social hacia la igualdad, trabajando en torno a las denominadas “nuevas masculinidades”.

Sistema de seguimiento y evaluación previsto para valorar el impacto de género del proyecto.

A pesar de que nuestro proyecto no limita el acceso ni a hombres ni a mujeres, la realidad social con la que nos encontramos hace precisamente que la precaria



empleabilidad de mujeres sea mayor que la de hombres por las necesidades que deben cubrir muchas de las familias en sus casas.

Todo ello explica la menor participación de las mujeres en el servicio de comedor y la mayor en la cobertura de las necesidades familiares en cuanto a menores se refiere, identificando obstáculos que las mujeres pueden tener en su desarrollo profesional por las cargas familiares. Se enfrentan limitaciones distintas en el acceso a los recursos ofrecidos.

Analizando esta realidad, podemos entender que existe un grupo social machista, donde la mujer adopta el rol de cuidadora de sus hijos y en base a ello pierde oportunidades de formación para atender las tareas que el hombre no asume.

Comparados los datos de asistencia al centro con las estimaciones realizadas para el año 2023, no observamos que el crecimiento de la oferta de recursos especializados a la mujer haya hecho descender las cifras de participación en un recurso no especializado de género como el nuestro ya que no se redujo la representación de mujeres en nuestro centro, sino que aumentó 1,30 puntos porcentuales.

Si evaluamos si incide el proyecto en los papeles individuales de género, concluimos que no se refuerzan papeles tradicionales negativos, pero no podemos alcanzar el objetivo de una relación más equitativa entre ambos debido a que el proyecto se destina a aquellas personas que acuden, no a una población diana objeto de estudio y propuesto por el centro.

8.- RECURSOS, PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN

El Centro de Acogida e Integración Social “Santiago Masarnau” se abrió en julio de 1998. Está inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, como Centro de Día con el número Registral C 1.784. Zona perfectamente comunicada por Metro, a 450m de la estación de Batán (Línea 10), a unos 500m se encuentran paradas de autobús de las líneas (36,39, 65, N19 Y 65), y a unos 20 minutos de la estación de RENFE de Laguna (Línea C5).

RECURSOS HUMANOS

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JUAN MANUEL BUERGO GOMEZ
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/06/2024 08:10:04
Fecha Firma: 06/06/2024 18:08:49

CSV : 1J5PT7FKWDCNG7QH



Nº DE PERSONAS CONTRATADAS	CATEGORÍA PROFESIONAL	FUNCIONES VINCULADAS AL PROYECTO	% DE DEDICACIÓN AL PROYECTO
1 Director	Licenciado	Supervisión y Coordinación	50%
1 Trabajadora Social	Diplomado	Coordinación	20,52%
1 Cocinero	Técnico	Cocinero	29,55 %
1 Personal limpieza	Subalterno	Limpieza	38,54%
1 Profesor de Informática	Diplomado	Docente	50%
Nº DE PERSONAS VOLUNTARIAS	CATEGORÍA PROFESIONAL	FUNCIONES VINCULADAS AL PROYECTO	% DE DEDICACIÓN AL PROYECTO
68	Estudiantes, jubilados, trabajadores	Apoyo en actividades de recepción, ropero y comedor	80%

Información de Firmantes del Documento



JUAN MANUEL BUERGO GOMEZ
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/06/2024 08:10:04
Fecha Firma: 06/06/2024 18:08:49

CSV : 1J5PT7FKWDCNG7QH



PRESUPUESTO

CONCEPTO (personal, mantenimiento, actividades, dietas..)		CUANTÍA AYUNTAMIENTO	COFINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN PROPIA	COSTE TOTAL
GASTOS CORRIENTES	Personal	31.000,00€	€	21.700,00€	52.700,00€
	Mantenimiento y actividades	€	€	27.300,00€	27.300,00€
Total Gastos estructurales o Indirectos		€	€	€	€
Total gastos		31.000,00€	€	49.000,00€	80.000,00€

El proyecto cuenta con financiación propia complementaria para el desarrollo de las diferentes actividades.

9.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La Sociedad de San Vicente de Paul en España, presentará, en el momento de la justificación, una memoria en la que exponga los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas.

La memoria se elabora a través de los datos derivados de los registros de asistencia a las diferentes actividades.

Con el fin de evaluar el grado de cumplimiento del objetivo del proyecto, se han establecido, de manera ponderada, los indicadores que permiten medir y verificar el resultado obtenido. A cada indicador se le ha asignado un porcentaje en función del objetivo operativo en que se encuentre.

La suma de todos los porcentajes de los indicadores es el 100%.

La fundamentación del proyecto se centra en cubrir las necesidades básicas de manutención e higiene, para garantizar un mínimo vital indispensable que permita iniciar un proceso orientado a lograr un grado de autonomía que les permita a las personas atendidas salir de su situación de vulnerabilidad o exclusión social.

Información de Firmantes del Documento



JUAN MANUEL BUERGO GOMEZ
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/06/2024 08:10:04
Fecha Firma: 06/06/2024 18:08:49

CSV : 1J5PT7FKWDCNG7QH



Información de Firmantes del Documento



JUAN MANUEL BUERGO GOMEZ
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRAVerificarCove.do

Fecha Firma: 05/06/2024 08:10:04
Fecha Firma: 06/06/2024 18:08:49

CSV : 1J5PT7FKWDCNG7QH

